

## ACTA FUNDACIONAL

En \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, comparecen las personas reseñadas a continuación, como promotoras<sup>1</sup> al objeto de constituir una Asociación.

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b> (Personas físicas) <b>RAZÓN SOCIAL</b> (Personas jurídicas)	<b>NACIONALIDAD</b> <b>AD</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>CIF/DNI</b>

Da comienzo la presente Asamblea Fundacional, cuyo orden del día es el siguiente:

1º.- Constituir la Asociación<sup>2</sup> \_\_\_\_\_, cuyos fines principales son \_\_\_\_\_ los siguientes: \_\_\_\_\_

2º. Aprobación de los Estatutos Fundacionales.

3º. Elección de la Junta Directiva<sup>3</sup>, que estará compuesta por las siguientes personas, con los cargos que se indican:

Presidencia:

Vicepresidencia:

Secretaría:

Tesorería:

Vocales:

(Y, en su caso, los que procedan según los estatutos; son obligatorios los cargos de Presidente/a y Secretario/a. En todo caso, la Junta Directiva ha de estar compuesta por un mínimo de tres personas físicas o jurídicas, a través de sus representantes)

<sup>1</sup> 3 personas asociadas, como mínimo.

<sup>2</sup> Transcribir la denominación de la Asociación coincidente con la que figura en el art. 1º de los Estatutos.

<sup>3</sup> Asociaciones juveniles: las personas mayores de 14 años y menores de 18 años, no emancipadas, que formen parte de la Junta Directiva actuarán a través de representación legal con plena capacidad para obligarse con terceras personas.

4º Se consiente<sup>4</sup> a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes (Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales)

Se da lectura a los Estatutos, que son aprobados por unanimidad por las personas promotoras, que deciden constituirse en Asociación, al amparo de lo previsto en el artículo 22 de la Constitución, de lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía y demás disposiciones legales de aplicación.

Desarrollado el orden del día, se levanta la sesión, a las \_\_\_\_\_ horas del día arriba indicado.

1.- D/DÑA  
N.I.F.

2.- D/DÑA  
N.I.F.

3.- D/DÑA  
N.I.F.

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

**(Firma de todas las personas promotoras, o de sus representantes)**

---

<sup>4</sup> Si no se presta el consentimiento, debe aportarse fotocopia del documento o tarjeta de identidad